

ESPAÑA Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA O. N. U.

En el último número de estos CUADERNOS DE POLÍTICA INTERNACIONAL, don José Sebastián de Erice nos ha ofrecido una clara exposición del problema de España ante la O. N. U., sintetizándonos el proceso seguido desde nuestra eliminación de las organizaciones internacionales, en 1946, hasta la resolución de 1950, que permite, no sólo el regreso de los Embajadores y Ministros extranjeros, sino nuestra incorporación a los Organismos especializados de las Naciones Unidas.

Veamos ahora, para actualizar más dicho problema en nuestra Revista, cuál ha sido, desde diciembre a junio, nuestra posición respecto a cada una de las «Specialised Agencies»:

1) *F. A. O.* («Food and Agriculture Organization»). Con sede en Roma desde el 15 de abril. Se ha dado plena forma a la incorporación de España, aceptada por votación favorable de la Conferencia General—su órgano supremo— el 12 de diciembre último, a propuesta de Estados Unidos, Francia e Inglaterra. Nuestra contribución a los gastos de la Organización ha sido fijada en el 1,41 por 100 del presupuesto total de aquélla, importando este porcentaje unos 104.000 dólares estadounidenses.

El Director de la Oficina europea de la *F. A. O.*, Sr. Boerma, realizó recientemente una visita oficial a España, poniéndose en contacto con los técnicos de nuestro Ministerio de Agricultura, que le informaron cumplidamente de nuestros problemas agrícolas y de abastecimientos. Resultado de ello ha sido que en las publicaciones oficiales de la *F. A. O.* se haya comenzado a prestar atención a nuestro país, señalándose especialmente la urgente necesidad de tractores y maquinaria pesada agrícola. La colaboración española con esta entidad está empezando aún, y, por el carácter de la misma y su eficacia bien comprobada en los años que lleva de existencia, es muy de esperar que obtenga para España beneficios materiales concretos que compensen a nuestro país de los sacrificios con los que inicia su cooperación al logro de un mundo mejor en el ámbito de los organismos internacionales. A esa compensación te-

nemos también cierto derecho indiscutible, pues la colaboración con ellos no puede ser un hijo nacional que nos haga gastar sin esperanzas de retribución, en una u otra forma, unas divisas que nadie nos ha dado y que son obtenidas con exportaciones de nuestros productos agrícolas, que dejan de estar a la disposición del mercado interior, que se priva de ellas, o de nuestra naciente industria, que, precisamente por su juventud y falta de volumen, no siempre los ofrece dentro de precio o exentos del temor a la competencia.

2) *W. M. O.* («World Meteorological Organization»).

Depositado en Washington ante el Departamento de Estado americano el correspondiente instrumento de adhesión, España se ha adherido al Convenio de la Organización Meteorológica Mundial firmado en la capital norteamericana el 11 de octubre de 1947, haciéndolo para sí, África Occidental y Andorra, con un voto, y en nombre de la Zona de Protectorado en Marruecos y por Guinea con otro voto por cada uno de estos territorios que poseen servicio meteorológico independiente.

En esta Organización, el Congreso Meteorológico Mundial es el organismo supremo, y precisamente se reunió por vez primera, en París, el 19 de marzo pasado, con asistencia de una delegación oficial española.

Sus funciones, según el artículo 7.º del Convenio citado, son las siguientes :

a) Establecer un reglamento general que fije dentro de las disposiciones del mismo la contribución y las funciones de los diversos órganos de la Organización.

b) Establecer su propio reglamento interno.

c) Elegir el presidente y los vicepresidentes de la Organización y los demás miembros del Comité Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del artículo 10, párrafo (a) (4) de dicha Convención, excepto los presidentes y los vicepresidentes de las Asociaciones regionales y de las Comisiones técnicas, que son elegidos conforme a las disposiciones de los artículos 18, párrafo (e), y 19, párrafo (c), respectivamente.

d) Adoptar reglamentos técnicos relacionados con las prácticas y procedimientos meteorológicos.

e) Determinar las medidas de orden general para satisfacer las finalidades de la Organización, enunciadas en el artículo 2.º de la Convención.

f) Formular recomendaciones a los miembros sobre las cuestiones de competencia de la Organización.

g) Destinar a cada órgano de la Organización las cuestiones que, encuadradas en el Convenio aludido, sean de la competencia de dicho órgano.

h) Considerar los informes y las actividades del Comité Ejecutivo y tomar todas las medidas que convengan a este respecto.

i) Establecer Asociaciones regionales de acuerdo con las disposiciones del artículo 18; fijar sus límites geográficos, coordinar sus actividades y considerar sus recomendaciones.

j) Establecer Comisiones técnicas; determinar sus atribuciones, coordinar sus actividades y considerar sus recomendaciones.

k) Fijar la sede del Secretariado de la Organización.

l) Adoptar cualquier disposición que pueda convenir a las finalidades de la Organización.

En la reunión de París, que, como hemos dicho, es la primera que celebró la W. M. O., de nueva creación, España colaboró con las demás delegaciones nacionales y en igualdad de condiciones en la resolución de estos problemas que pudiéramos llamar de primer establecimiento.

Prácticamente nuestro Ministerio del Aire venía cooperando con la I. M. O. («International Meteorological Organization»), a quien sustituye la W. M. O. con un mayor carácter de universalidad.

Nuestra integración en el nuevo organismo hará más eficaz y firme esta colaboración española en el terreno de la Meteorología, que prácticamente no presenta problema político alguno, puesto que en la seguridad de los vuelos internacionales coinciden los intereses de todos los Estados, sin posible discrepancia en lo fundamental.

3) *I. T. U.* («International Telecommunication Union»).

Se la define y organiza en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones firmado en Atlantic City el 2 de octubre de 1947. En su protocolo adicional número III, las partes contratantes convinieron en que España, por una parte, y la Zona española de Marruecos y el conjunto de las posesiones españolas, por otra, podrían adherirse al Convenio de Atlantic City en calidad de miembros con derecho a voto tan pronto como la resolución antiespañola de la Asamblea general de las N. U. fuera derogada o quedara sin efecto, remitiendo un instrumento de adhesión por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión (Suiza) al Secretario general.

Acordada ya en Consejo de Ministros la adhesión de España a este Convenio y su incorporación a esta agencia especializada, que se efectuó el 8 de marzo último, se están ahora estudiando los reglamentos técnicos que el Convenio lleva anexos, con objeto de ver qué reservas pueden formularse a los mismos en virtud del derecho de soberanía y porque se juzguen inaplicables algunos preceptos de aquellos que son puramente de índole técnica y atañen sólo a las modalidades de los servicios de radio, telégrafo o teléfono. También se estudian las reservas

que deben hacerse a los Convenios de Copenhague y Méjico, en los que se hizo una distribución de longitudes de onda sin asistencia de España.

4) *W. H. O.* («World Health Organization»).

Su constitución fué firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

Para devenir miembro de la misma, según el artículo 6.º, es preciso una solicitud de admisión y que ésta sea aprobada por mayoría simple de la Asamblea. Debiendo ésta reunirse en Ginebra en el mes de mayo pasado, España expresó su deseo de formar también parte de la Organización Mundial de Sanidad, y fué admitida el día 12 de mayo por 54 votos a favor y uno en contra, el de Méjico, absteniéndose la India, Yugoslavia, Austria, Guatemala, Israel y Uruguay.

España colaboró ya en el estudio de algunas de las ponencias que fueron presentadas en la Conferencia, entre ellas en la referente al estudio de las medidas sanitarias aplicables a los buques que transporten peregrinaciones colectivas, asunto éste que interesa a España, organizadora de una peregrinación anual por vía marítima a la Meca, y de la que son beneficiarios los marroquíes de nuestra Zona de Protectorado. También formamos parte activa de la Comisión Regional de la Organización Mundial de Sanidad para Africa del Norte.

5) *U. P. U.* («Universal Postal Union»).

Este organismo internacional, de gran solera y tradición, pues fué creado en Berna en 1874, celebró su primer Congreso después de la segunda guerra mundial en París en 1947. En esta fecha tampoco la Unión Postal Universal pudo sustraerse a la corriente antiespañola emanada de las N. U., una vez que en París se acordó entrar en relación con la O. N. U. y convertirse en uno más de los organismos especializados. Y así, en el Convenio que se redacta en París se añade a su Protocolo final el artículo XVII, por el que se determina que, entre otros países, España, el Marruecos español y la totalidad de las colonias españolas, que en 1947 eran miembros de la U. P. U., quedan imposibilitados por el momento de adherirse al Convenio. Cuando las razones de este impedimento —añade— desaparezcan, pueden, sin embargo, llegar a ser miembros de pleno derecho mediante una simple notificación. España ha enviado esta notificación con fecha 27 de enero último, y desde entonces forma de nuevo con carácter efectivo parte de la U. P. U.

6) *I. C. A. O.* («International Civil Aviation Organization»).

España, que ya formaba parte de este organismo desde su creación, se ha reincorporado automáticamente a él en noviembre de 1950, avisándose que la delegación española asistiría de nuevo a las primeras sesiones de la Asamblea, que precisamente se reunió en Montreal el 4 de junio.

7) U. N. E. S. C. O. («United Nations Educational Social and Cultural Organization»).

En ella ha dominado desde su creación, el 4 de noviembre de 1946, un marcadísimo ambiente desfavorable a España. Su Constitución afirma que «la guerra comienza en las mentes de los hombres y que es en esas mentes donde deben ser erigidas las defensas de la paz».

Como fines de la organización señala su Acta constitutiva los de contribuir a la paz y seguridad promoviendo la colaboración entre las naciones a través de la educación, ciencia y cultura, con el fin de cultivar el respeto universal de la justicia, del imperio del Derecho y de los derechos humanos y libertades fundamentales por los pueblos del mundo, sin distinción de razas, sexo, idiomas y religión, afirmados por la Carta de las Naciones Unidas.

Como medios para alcanzar estos fines, se prevé la colaboración de todos los pueblos del mundo gracias al libre intercambio mundial de ideas.

La U. N. E. S. C. O. —dice también su Constitución— promoverá el ideal de igualdad de oportunidades de educación sin consideración a raza, sexo u otras distinciones económicas o sociales; se seguirán los métodos más apropiados para preparar a los niños del mundo en las responsabilidades de libertad; se mantendrá, aumentará y difundirá el conocimiento humano, y, a este fin se prepararán conclusiones para la defensa de la herencia cultural; se procurará el intercambio cultural y se ampliará la posibilidad de acceso a los pueblos de todo el mundo al material cultural publicado.

Con estos ingredientes, para la U. N. E. S. C. O. ha sido España en estos años atrás un país verdaderamente indeseable. Alrededor de sus Conferencias generales han pululado siempre grupos más o menos numerosos de exilados españoles.

Sin embargo, es evidente que en la U. N. E. S. C. O. España tiene derecho a un puesto indiscutible como depositaria de una cultura occidental y europea, creadora de naciones. Un tercio de sus miembros hablan español y en cada una de las actividades de aquélla tendría algo que decir tan interesante que no tendría más remedio que ser escuchado.

El ingreso de España en la U. N. E. S. C. O. no sería automático como en la W. M. O. por medio de un simple depósito de un instrumento de adhesión a su convenio regulador. Tendría que hacerse mediante solicitud formal, que debería examinar y votar el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y luego la Conferencia general de la U. N. E. S. C. O. Con todo, ha sido la U. N. E. S. C. O. quien ha dado el primer paso para el acercamiento de España a esta entidad, de la que tantas injustas ofensas ha recibido, y así ha sido invitada a enviar obser-

vadores a la Sexta Conferencia general, que comienza en París el 18 de junio.

Ha de discutirse allí algo para lo que ya interesa enormemente nuestra opinión, de la que están pendientes para dar la suya muchas Repúblicas sudamericanas, y que ha sido objeto de especial solicitud de la U. N. E. S. C. O. Nos referimos a la posibilidad de llegar a una Conferencia Internacional que reglamente y regule el derecho de autor. La especial atención dedicada a nuestro país en esta materia no es otra cosa sino el reconocimiento implícito de nuestra condición de matriz de la cultura de todo el mundo hispánico. En la gran familia de los pueblos de habla española nada puede hacerse sin el concurso de todos y sin una posición unánime ante el problema de la propiedad intelectual que evite, mediante normas internacionales convencionales, que las ideas de esa familia hispánica sean objeto de saqueo y piratería.

Por eso España irá a París a dar su leal opinión y su concurso para que este asunto se resuelva, y de la misma manera tomará buena nota de cuanto se diga sobre los demás asuntos a tratar para tomar posición en el momento oportuno. Y en todos ellos, nuestra postura será tan importante como no puede menos de ser en vista de la indudable e impercedera consideración internacional de la nación española, pese a toda tentativa de omisión y silenciamiento.

Tenemos a la vista el proyecto de programa de la U. N. E. S. C. O. para 1952, que ha de ser aprobado en la Sexta Conferencia de París. Su mayor parte trata de la acción a emprender en favor de los *Derechos del Hombre*, y el resto es un programa de Educación y Fomento cultural de un interés esencialísimo. Nada de esto puede impresionar a este país en el que mentalidades sectarias y llenas de prejuicios han visto un conculcador de aquellos derechos fundamentales humanos, sin tener en cuenta que para nosotros la persona es un sujeto trascendente portador de valores eternos y enfrentado con la misión de salvarse, siendo por ello el respeto de aquellos por el Estado no sólo una cuestión laica y jurídica, sino una obligación religiosa y moral dentro del concepto cristiano del individuo y de la sociedad en que el Estado español se fundamenta.

Mucho creemos que España podrá hablar oficialmente en la U. N. E. S. C. O. si el Gobierno juzga oportuno pasar de la simple observación a la acción efectiva como miembro en este Organismo especializado. La entrada efectiva en la U. N. E. S. C. O. no podría tener lugar este año por falta de tiempo para los trámites previos que exige el acuerdo de interdependencia entre las Naciones Unidas y la U. N. E. S. C. O., pero en todo caso, alrededor de su tinglado, oficial u oficiosamente, iremos vertiendo poco a poco y desde ahora, todas las ideas que España posee como depósito de valores eternos en esta vieja y castigada Europa.

8) En cuanto a los demás organismos especializados, ninguna postura se ha tomado todavía, ya que respecto al I. L. O. (International Labour Organization) y a las demás organizaciones; se considera conveniente, por el momento, esperar el desarrollo de los acontecimientos y la plena recuperación de la personalidad internacional de España, cuya defensa, coronada por la victoria que nos era debida y justa, ha sido la tarea de nuestros servicios diplomáticos en estos cinco últimos años.

MANUEL DE LA CALZADA.

